

del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 24 de noviembre de 1995.—El Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

ANEXO QUE SE CITA

PROTOCOLO ADICIONAL POR EL QUE SE DETERMINAN LAS APORTACIONES ECONOMICAS DE LAS PARTES Y SE INCORPORAN LOS PROYECTOS SELECCIONADOS, EN AMBOS CASOS CON REFERENCIA AL EJERCICIO DE 1995, COMO ANEXOS AL CONVENIO SOBRE PRORROGA DEL CONVENIO-PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE PRESTACIONES BASICAS DE SERVICIOS SOCIALES DE CORPORACIONES LOCALES, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y EL GOBIERNO DE CANARIAS

En Madrid a 15 de noviembre de 1995.

REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora doña Cristina Alberdi Alonso, Ministra de Asuntos Sociales, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, por delegación conferida por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995 y, de otra parte, el excelentísimo señor don Víctor Manuel Díaz Domínguez, Consejero de Empleo y Asuntos Sociales, en representación del Gobierno de Canarias.

MANIFIESTAN

Que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Canarias suscribieron, en fecha 5 de mayo de 1988, un Convenio-Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales.

Que, creado por Real Decreto 727/1988, de 11 de julio, el Ministerio de Asuntos Sociales (MAS), este Departamento asumió las competencias que hasta ese momento detentaba el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en materia de acción social y servicios sociales, sustituyendo por tanto a este último como parte en el Convenio referenciado, el cual fue objeto de prórroga para los ejercicios sucesivos de 1989 y 1990.

Que, precisamente, el Convenio suscrito por el MAS y la Comunidad Autónoma de Canarias sobre prórroga para 1990 del Convenio de 5 de mayo de 1988 al que se viene haciendo referencia, establecía en su cláusula tercera la prórroga automática de aquél para ejercicios económicos sucesivos, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

Que, no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades en que se cifran, para cada ejercicio presupuestario las aportaciones económicas que las partes signatarias realizan para la financiación de los proyectos incluidos en la programación anual prevista en el Convenio, debiendo dichas aportaciones ser objeto de actualización cada año, con el fin de ajustarlas a las previsiones presupuestarias que se establezcan.

Que, una vez oídas las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, el Gobierno, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de marzo de 1995, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 8 de abril de 1995, aprobó los criterios objetivos de distribución entre Comunidades Autónomas del crédito presupuestario 27.03.313L 451, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales.

Que habiéndose efectuado, conforme al procedimiento previsto en el Convenio antes citado, la determinación de las aportaciones económicas de las partes correspondientes al año 1995, procede instrumentarla a través del presente protocolo adicional, junto con la selección de proyectos sobre prestaciones básicas de servicios sociales realizada por la Comunidad Autónoma de Canarias y aprobada, asimismo, a efectos de financiación conjunta, de acuerdo con el procedimiento y la forma previstos en el Convenio-Programa.

En cumplimiento de lo establecido, ambas partes

ACUERDAN

Primero.—La incorporación —como anexo al Convenio-Programa citado en el primer párrafo del manifiesto, y para que formen parte integrante del mismo— de los proyectos presentados por las Entidades Locales del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, y que quedan relacionados en el anexo del presente protocolo adicional.

Segundo.—La dotación económica para la ejecución del Convenio-Programa, dentro del ejercicio económico de 1995, se distribuirá de la forma siguiente entre las Administraciones Públicas concertantes:

Incorporación remanentes: 357.224.175 pesetas.

Corporaciones Locales: 1.535.707.366 pesetas.

Comunidad Autónoma: 760.760.000 pesetas.

Ministerio de Asuntos Sociales: 451.613.475 pesetas.

Total: 3.105.305.016 pesetas.

De la aportación económica del Ministerio de Asuntos Sociales, en el año 1995, se transferirá a esa Comunidad Autónoma la cantidad de 402.856.547 pesetas. El resto del crédito comprometido en este ejercicio económico, se transferirá, con cargo a los presupuestos de 1996, en dicho año, por un importe de 48.756.928 pesetas, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

Tercero.—En lo posible, ambas Administraciones Públicas harán extensivos los proyectos incluidos en este protocolo adicional a años sucesivos, en los términos establecidos al respecto en la cláusula novena del mencionado Convenio-Programa de 5 de mayo de 1988 y en la cláusula tercera del Convenio para su prórroga, de 5 de noviembre de 1990.

Por el Ministerio de Asuntos Sociales, La Ministra de Asuntos Sociales, Cristina Alberdi Alonso. Por el Gobierno de Canarias, El Consejero de Empleo y Asuntos Sociales, Víctor Díaz Domínguez.

26883 *RESOLUCION de 24 de noviembre de 1995, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de Castilla y León y la Universidad de Valladolid.*

Habiéndose firmado el día 17 de noviembre de 1995, convenio de colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de Castilla y León y la Universidad de Valladolid, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que se acompaña como anexo a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 24 de noviembre de 1995.—El Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES, LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON Y LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

En Madrid, a 17 de noviembre de 1995.

COMPARECEN

La excelentísima señora doña Cristina Alberdi Alonso, Ministra de Asuntos Sociales, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, por delegación conferida por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995; el excelentísimo señor don José Manuel Fernández Santiago, Consejero de Sanidad y Bienestar Social, en el de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y excelentísimo señor don Francisco Javier Álvarez Guisasaola, Rector de la Universidad de Valladolid, en representación de la Universidad de Valladolid.

Los comparecientes se reconocen la capacidad suficiente para formalizar el presente documento, a cuyo efecto:

MANIFIESTAN

Que el Ministerio de Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de Castilla y León y la Universidad de Valladolid, preocupados desde sus distintos ámbitos en la formación de profesionales dedicados a los Servicios Sociales Generales, se plantean la realización de un curso de título Propio de Postgraduado sobre Servicios Sociales Generales.

Por ello, el Ministerio de Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 727/1988, de 11 de julio, y 791/1988, de 20 de julio; la Comunidad Autónoma de Castilla y León, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma, y Ley 18/1988, de 28 de diciembre, de Acción Social y Servicios Sociales; y la Universidad de Valladolid, conforme a lo establecido en el

Real Decreto 1286/1985, de 26 de junio, desean formalizar un convenio de colaboración, al amparo de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En consecuencia, y de conformidad con lo expuesto, las partes firmantes formalizan el presente convenio de colaboración con sujeción a las siguientes:

Cláusulas

Primera. Objeto del convenio.—El presente convenio de colaboración tiene por objeto la realización de un curso de título Propio de Postgraduado sobre Servicios Sociales de al menos 25 créditos, que se desarrollará durante el curso académico 1995-96.

El diseño de dicho curso queda indicado en el anexo I en el que constan temario y presupuesto.

Segunda. Realización.—La realización de este proyecto corresponderá a un equipo dirigido por el profesional que designe la Universidad.

Por parte de la Administración Central, la supervisión del proyecto correrá a cargo de la Dirección General de Acción Social del Ministerio de Asuntos Sociales.

Por parte de la Comunidad Autónoma, la supervisión del proyecto correrá a cargo de la Dirección General de Acción Social de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social.

Tercera. Financiación.—El Ministerio de Asuntos Sociales aportará a la Universidad de Valladolid la cantidad de 500.000 pesetas con cargo a la aplicación presupuestaria 27.03.313L.227.09, del ejercicio económico de 1995.

La Comunidad Autónoma de Castilla y León aportará a la Universidad de Valladolid la cantidad de 500.000 pesetas, con cargo al ejercicio económico de 1995.

En esta financiación se considerarán incluidas las remuneraciones del personal que realice el trabajo, los impuestos que les graven y los demás que, en su caso, fueran consecuencia del convenio o del objeto del mismo, aunque tuvieran el carácter de repercutibles. También quedan incluidos las becas que se concedan a los alumnos, todos los gastos de material general, utilización de técnicas y medios informativos, en su caso, y los de cualquier orden que la Universidad de Valladolid deba realizar con ocasión de la ejecución del proyecto objeto del convenio.

La Universidad de Valladolid gestionará la acción formativa y aportará la infraestructura necesaria para la realización del curso —locales, medios y profesorado— así como facilitará los títulos correspondientes al curso objeto del convenio.

Cuarta. Forma de pago.—El pago se efectuará de la siguiente forma:

El 50 por 100 una vez que, por la Comisión Mixta descrita en la cláusula quinta, se apruebe el proyecto docente.

El 50 por 100 restante se formalizará antes de finalizar el ejercicio de 1995, previa presentación de las facturas de los gastos producidos, de conformidad con la cláusula tercera.

Asimismo, las facturas deberán contener los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes.

Quinta. Seguimiento.—Se creará una Comisión Mixta (Comisión Docente, CDM), integrada por dos representantes del Ministerio de Asuntos Sociales, designados por la Dirección General de Acción Social, dos representantes de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, designados por la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, y dos representantes de la Universidad de Valladolid, siendo uno de ellos el Director del Curso de Postgraduado, quien presidirá la citada Comisión.

Sexta. Relación contractual.—El presente convenio se halla excluido del ámbito de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el artículo 3.1.c de la misma.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente convenio, dada la naturaleza administrativa de éste.

Este convenio no generará en ningún caso relación laboral alguna entre el Ministerio de Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma y los profesionales que llevan a cabo la ejecución del proyecto.

Séptimo. Publicidad y difusión.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2, párrafo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el convenio de colaboración suscrito deberá publi-

carse tanto en el «Boletín Oficial del Estado», como en el «Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León».

Los derechos de explotación de las acciones y trabajos que se adquieran corresponderán al Ministerio de Asuntos Sociales, a la Comunidad Autónoma de Castilla y León y a la Universidad de Valladolid, sin perjuicio de los derechos morales de autor reconocidos en la Ley de Propiedad Intelectual.

La Universidad de Valladolid se compromete a destacar en su memoria anual, y en cuantas actividades realice para la difusión de las actividades financiadas objeto del convenio, la colaboración prestada, tanto por el Ministerio de Asuntos Sociales, a través de la Dirección General de Acción Social, como por la Comunidad Autónoma de Castilla y León, a través de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, así como a incorporar el logotipo del Ministerio de Asuntos Sociales, según el modelo que figura en el anexo II y el de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, que figura como anexo III, en cuantos materiales se produzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las actividades realizadas.

Octava. Duración.—La duración del convenio se establece para el curso académico 1995-96, imputándose el pago de las actividades objeto del convenio al ejercicio económico de 1995.

Y en prueba de conformidad, firman el presente por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.—La Ministra de Asuntos Sociales, Cristina Alberdi Alonso.—El Rector de la Universidad de Valladolid, Francisco Javier Alvarez Guisasola.—El Consejero de Sanidad y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, José Manuel Fernández Santiago.

26884 RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 1995, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Generalidad de Cataluña para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Habiéndose firmado el día 7 de noviembre de 1995 un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Generalidad de Cataluña para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 24 de noviembre de 1995.—El Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y LA GENERALIDAD DE CATALUÑA PARA LA REALIZACION DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA (CERO-TRES AÑOS)

En Madrid, a 7 de noviembre de 1995.

REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora doña Cristina Alberdi Alonso, Ministra de Asuntos Sociales, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, por delegación conferida por acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995, y de otra parte, el excelentísimo señor don Antoni Comas i Baldellou, Consejero del Departamento de Bienestar Social de la Generalidad de Cataluña.

EXPONEN

Primero.—Que al Ministerio de Asuntos Sociales le corresponde la protección y promoción del menor y la familia, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 727/1988, de 11 de julio; 791/1988, de 20 de julio; 2129/1993, de 3 de diciembre, y en el artículo 2 del Real Decreto 2309/1994, de 2 de diciembre.

Segundo.—Que la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 31), recoge una partida presupuestaria en el concepto 27.04.3130.451.01, con destino a programas de desarrollo de los servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años).